

003708

## RESOLUCIÓN NÚMERO

24 MAY 2012

Por la cual se renueva el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>
<b>NIT</b>	<b>860.020.227-0</b>
<b>APODERADO GENERAL</b>	<b>BRIGADIER GENERAL SAÚL TORRES MOJICA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C. 79.370.138</b>
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN</b>	<b>CARRERA 66 A No. 43 - 18</b>
<b>CIUDAD</b>	<b>BOGOTA, D.C.</b>
<b>CÓDIGO UAP</b>	<b>42</b>

### LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, Resolución 0010514 del 8 de octubre de 2010 y considerando los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución No. 02727 del 9 de marzo de 2007, la Subdirección de Comercio Exterior, renovó el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** con NIT. 860.020.227-0, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 2 de abril de 2007 fecha de la ejecutoria de la Resolución. (folios 57 al 62).
2. Mediante radicado No. 2011ER119610 del 21 de diciembre de 2011, el señor Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.138, como Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, calidad que se acredita mediante Decreto 2638 del 26 de julio de 2011, expedido por el ministerio de Defensa Nacional; solicita la renovación del reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente al amparo de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con la Resolución 4240 de 2000 (Folios 83 y 87).
3. La Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero con oficio No. 100210228344-0004 enviado por correo electrónico el 10 de enero de 2012, solicitó a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales certificar sobre la existencia o no de obligaciones pendientes de pago con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a cargo del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** (Folio 109).
4. A la fecha las Direcciones Seccionales: Impuestos y Aduanas de Tunja, Aduanas de Cali, Impuestos y Aduanas de Quibdo, Impuestos de Cali, Impuestos y Aduanas de Leticia, Impuestos y Aduanas de Pasto, Impuestos y Aduanas de Buenaventura, Impuestos de Cúcuta, Aduanas de Bogotá, Impuestos y Aduanas de Pereira, Impuestos de Bogota,

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho procede a revisar el cumplimiento de los términos consagrados en el artículo 84 del Decreto 2685 de 1.999 así:

"La renovación de las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones que otorgue la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá solicitarse tres (3) meses antes de la expiración de su vigencia..."

En el caso en estudio se observa que la solicitud se presentó dentro de los términos de ley, toda vez que esta fue radicada el 21 de diciembre de 2011 y la Resolución No.02727 del 9 de marzo de 2007 tiene vigencia hasta el 2 de abril de 2012.

*"(...) La solicitud de renovación presentada en debida forma, deberá resolverse antes de que expire la vigencia de la inscripción, autorización o habilitación, so pena de que la autorización, inscripción o habilitación continúe vigente hasta que la autoridad aduanera se pronuncie, siempre que la garantía sea renovada."*

Si bien es cierto la Resolución No. 02727 del 9 de marzo de 2007 expiró, también lo es que en virtud a lo establecido en el citado artículo, la misma continuará vigente hasta que el presente acto administrativo quede debidamente ejecutoriado.

El despacho procede a revisar el cumplimiento de las condiciones para la renovación del reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente así:

*El artículo 29 del Decreto 2685 de 1999 señala que podrán ser reconocidos e inscritos como Usuario Aduaneros Permanentes aquellas personas jurídicas que cumplan **simultáneamente** con lo establecido en los literales a) y b) del presente artículo, o las personas jurídicas que cumplan con lo previsto en el literal c).*

*a) Que durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, hubieren efectuado operaciones de importación y/o exportación por un valor FOB superior o igual a cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000.00) de los Estados Unidos de Norte América, o las que acrediten dicho valor como promedio anual en los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.*

*Si se trata de una persona jurídica calificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como gran contribuyente, se podrá acreditar el sesenta por ciento (60%) del monto establecido en el inciso anterior, y*

- Se verificó con los aplicativos de la Entidad los valores correspondientes de las importaciones y exportaciones realizadas por la sociedad durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, registrando importaciones por valor FOB de US\$85 243.033.06 y exportaciones por valor FOB de US\$5.115.555.43 (folios 108 y 130)

*b) Que hayan tramitado por lo menos cien (100) declaraciones de importación y/o exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, o*

- Se verificó con los aplicativos de la Entidad que el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** presentó: 596 operaciones de importación 15 operaciones de exportación (folios 108 y 130).

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente.

Es decir, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, da cumplimiento a las condiciones exigidas en los literales a) y b), acreditando el valor FOB y el número de las operaciones de importación y/o exportación señalados en la norma.

El artículo 30 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 6 del Decreto 1232 de 2001 señala: "La persona jurídica que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberá cumplir además los siguientes requisitos para obtener su reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente o su renovación como tal":

a) *Presentar la solicitud de reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente, debidamente suscrita por el representante legal;*

- A folio 83 obra solicitud presentada por el señor Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.138 quien actúa en calidad de Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, entidad descentralizada del sector defensa, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, solicitando la renovación del reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente.

b) *Informar la cantidad de declaraciones de importación y/o exportación presentadas o el valor FOB de las mercancías que hayan sido objeto de importación y/o exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción, o durante los tres (3) últimos años, según sea el caso;*

- El Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, allega relación de las Importaciones y exportaciones que realizó durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, por valor de US\$76.066.011.13 correspondiente a 592 operaciones y exportaciones por valor de US\$17.075.344.98 correspondiente a 57 operaciones (folios 89 al 94 y 95)

c) *Acreditar la idoneidad profesional de sus representantes y auxiliares en formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada con la actividad del comercio exterior, en los términos en que lo indique la autoridad aduanera;*

d) *Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como representantes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y*

e) *Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como auxiliares, sin capacidad de representación ante la autoridad aduanera.*

- **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** Informa que sus operaciones de comercio exterior ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, continuará realizando a través de los Representantes y auxiliares Aduaneros inscritos y acreditados con anterioridad por la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero (folio 96).

El usuario o auxiliar de la función aduanera que se encuentre sujeto a inscripción, para realizar actividades de Usuario Aduanero Permanente, además de los requisitos especiales señalados en el artículo 30 del Decreto 2685 de 1999, debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 del mismo Decreto así;

e) *Comprometerse a constituir y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en el presente Decreto o en las normas reglamentarias, cuando así*

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente.

*Colombia, salvo en el caso de las garantías que se constituyan en reemplazo de aprehensión o por enajenación de mercancías."*

f) *Literal modificado por el artículo 12 del Decreto 1232 de 2001. Manifestación bajo la gravedad del juramento de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.*

- A folio 97 obra manifestación bajo la gravedad de juramento en los términos señalados por la norma.

g) *Presentar las hojas de vida de la totalidad de los socios, personal directivo y de los empleados que actuarán en calidad de representantes o auxiliares ante las autoridades aduaneras, si fuere del caso y,*

h) *No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes.*

- Respecto al requisito del literal h) del artículo 76 del Decreto 2685 de 1999 el Despacho estableció que la entidad no tiene obligaciones exigibles al momento de su solicitud ante la DIAN tal y como se reporta mediante correos electrónicos enviados por las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales (Folios 110 al 126).

Los requisitos previstos en los literales f) y g) del presente artículo, no se exigirán para los accionistas, cuando la persona jurídica se encuentre constituida como una sociedad anónima.

De conformidad a lo anterior, el Despacho considera procedente renovar el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** con NIT. 860.020.227-0.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** con NIT. 860.020.227-0 por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERMITIR** a la sociedad **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** continuar utilizando el código No. 42, para identificarse ante las autoridades aduaneras en su condición de Usuario Aduanero Permanente.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º. del Decreto 2685 de 1999, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** no está obligada a constituir garantía global que ampare sus actividades como Usuario Aduanero Permanente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la renovación del reconocimiento e inscripción deberá presentarse la solicitud con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período otorgado en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, de lo contrario, **quedará sin efecto el reconocimiento e inscripción a partir de la fecha en que expire su vigencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2685 de 1999.

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente.

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrá practicar inspecciones, visitas y demás diligencias administrativas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones consagradas en los Decretos 2685 de 1999 y 1232 de 2001, Resolución 4240 de 2000 y demás normas aduaneras vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución el señor Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA**,, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.138 quien actúa como Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** o a quien haga sus veces, en la dirección: CARRERA 66 A No. 43 – 18 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55, del Decreto 1232 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a las siguientes dependencias: a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, para que se ejerzan los respectivos controles y a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para la actualización de los sistemas de información y archivo del mismo en la respectiva carpeta.

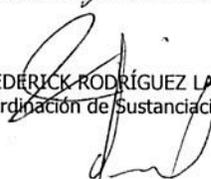
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

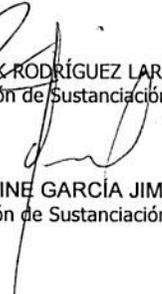


**SONIA XIMENA ROJAS ARDILA**

Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo.:   
LUZ AMPARO GUTIÉRREZ MOYA  
Coordinadora de Sustanciación

Revisó:   
FREDERICK RODRÍGUEZ LARGO  
Coordinación de Sustanciación

Proyecto:   
JACQUELINE GARCÍA JIMÉNEZ  
Coordinación de Sustanciación

Código Acto / Radicado: 606 – 2011ER119610  
Solicitud / Consecutivo: 12037 / 2011 – 1976  
Fecha: 11 de abril de 2012  
Registro: Multiusuarios